



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007234-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515574840 - 2]

VISTO,

El INFORME 000231-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515574840-1] (03 folios), MEMORANDO N° 001303-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515574840-0] que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 12 de la Ley General de Educación, establece que, para asegurar la universalización de la Educación Básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación obligatoria para las y los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, y que el estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo, y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 37 de la Ley General de Educación, la Educación Básica Alternativa, es una modalidad que tiene los mismos objetivos y modalidad, equivalente a la de la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales; y que esta se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes;

Que, el artículo 56 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor percibe una remuneración íntegra mensual de acuerdo a su escala magisterial y jornada de trabajo; y que esta comprende las horas de docencia en el aula, preparación de clases y evaluación, actividades extracurriculares complementarias, trabajo con las familias y la comunidad y apoyo al desarrollo de la institución educativa;

Que, con Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU, **SE RESUELVE: ... Artículo 2°.-** Aprobar la norma técnica denominada "Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa" la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, la norma citada en el párrafo que antecede, señala en el numeral **5.1.2.4. Comité de UGEL.** El Director mediante resolución directoral, conforma el comité encargado de la revisión y aprobación de los proyectos del cuadro de distribución de horas pedagógicas presentados por los comités de las II.EE. Dicho comité estará integrado de la siguiente manera: - Jefe del área de gestión pedagógica quien haga sus veces, quien la preside. - Responsable del sistema NEXUS o responsable del sistema que haga sus veces, quien actúa como secretario. - Especialista en racionalización o quien haga sus veces. - Especialista en finanzas o quien haga sus veces. - Un especialista de educación secundaria de EBR; y/o un especialista en EBA y/o un especialista EIB, según corresponda;

Que, con MEMORANDO N° 001303-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515574840-0] de fecha 05 de noviembre del 2024, el Despacho Directoral DISPONE emitir el acto administrativo conformando el Comité de Revisión y Aprobación de Cuadro de Horas de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular – Secundaria, Básica Alternativa – EBA y Educación Técnico Productivo - CETPRO para el año 2025, de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, con eficacia anticipada a partir



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007234-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515574840 - 2]

del 28 de octubre del 2024;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración; a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR. que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Revisión y Aprobación de Cuadro de Horas de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular – Secundaria, Educación Básica Alternativa - EBA y Educación Técnico Productivo - CETPRO para el año 2025, de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, con eficacia anticipada a partir del 28 de octubre del 2024, de acuerdo al detalle siguiente:

- | | | |
|----|---|-------------------|
| 1. | CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
Director de Gestión Pedagógica | PRESIDENTE |
| 2. | ELMER GERMÁN VIGIL CHÁVEZ
Responsable de Sistema NEXUS – Área de Recursos Humanos | SECRETARIO |
| 3. | ELVA ESPERANZA RIVADENEIRA MONDRAGÓN
Responsable de Racionalización – DGI | INTEGRANTE |
| 4. | PEDRO BENAVIDES LOPEZ
Especialista en Finanzas – DGI | INTEGRANTE |
| 5. | MILLY VICKY ESPINOZA GOMEZ
Especialista en Educación Nivel Secundaria EBR – DGP | INTEGRANTE |
| 6. | FARES DEAN VASQUEZ VASQUEZ
Especialista en Educación Nivel Secundaria EBA, CETPRO – DGP | INTEGRANTE |
| 7. | ELIANA DEL CARMEN ABANTO CARRION
Especialista Administrativo del Área de Recursos Humanos | INTEGRANTE |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 12/11/2024 - 14:25:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007234-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515574840 - 2]

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
11-11-2024 / 14:23:15
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
07-11-2024 / 16:24:23
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
11-11-2024 / 14:20:27
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
11-11-2024 / 15:26:21